



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA UNIFAMILIAR CASA 73 Y B.B.Q., PARA LA UNIDAD PRIVADA #73 – VIVIENDA 73, VIVIENDA AGRUPADA CONDOMINIO CAMPESTRE GUARIGUA CLUB RESIDENCIAL, P.H.”

RESOLUCIÓN N. ° ON..... **5 33** DE 2021

(07 DIC 2021)

“POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA UNIFAMILIAR CASA 73 Y B.B.Q., PARA LA UNIDAD PRIVADA #73 – VIVIENDA 73, VIVIENDA AGRUPADA CONDOMINIO CAMPESTRE GUARIGUA CLUB RESIDENCIAL, P.H.”

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1469 de 2010, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal 16 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que el día **21 de mayo de 2021**, el señor **ALEJANDRO DE LA OSSA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de Ciudadanía **No. 1.018.427.355** de **Bogotá**, obrando como apoderado en nombre de los propietarios, radica ante este despacho la solicitud de **“LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA UNIFAMILIAR CASA 73 Y B.B.Q., PARA LA UNIDAD PRIVADA #73 – VIVIENDA 73, CONDOMINIO CAMPESTRE GUARIGUA CLUB RESIDENCIAL, P.H.”** bajo el radicado interno número **585-2021** y expediente con número de radicación **25126-0-21-0143**, respecto del predio ubicado en la **VEREDA CHUNTAME, MANZANA N, UNIDAD PRIVADA #73 – VIVIENDA 73, CONDOMINIO CAMPESTRE GUARIGUA CLUB RESIDENCIAL, P.H.**, con matrícula inmobiliaria **176-105400**, y código catastral **00-00-0002-2033-815**, de propiedad de la firma **ÁREA GESTION INMOBILIARIAS S.A.S.**, identificada con **NIT. 800.109.922-8**, representada legalmente por **SHIRLEY PATRICIA CASTELLANOS RIVERA**, identificada con cédula de Ciudadanía **No. 52.269.050** de **Bogotá**, solicitud la cual quedo radicada en legal y debida forma el día 15 de junio de 2021.

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 1077 de 2015 y en la Ley 388 de 1997, sus decretos reglamentarios y demás normas y reglamentos nacionales y municipales vigentes en la materia.

Que la radicación inicial fue radicada el día **21 de mayo de 2021** bajo el radicado interno **No. 585-2021**, como radicación incompleta y mediante anexo de fecha **15 de junio de 2021** se procede a radicar la documentación pendiente, quedando la solicitud de licencia radicada a esta fecha en legal y debida forma.



ALCALDÍA MUNICIPAL

DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA UNIFAMILIAR CASA 73 Y B.B.Q., PARA LA UNIDAD PRIVADA #73 – VIVIENDA 73. VIVIENDA AGRUPADA CONDOMINIO CAMPESTRE GUARIGUA CLUB RESIDENCIAL, P.H."

Que según el Acuerdo 16 del 27 de diciembre de 2014," *Por el cual se adopta la revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, adoptado mediante el Acuerdo No. 08 de 2000 y modificado por los Acuerdos Municipales 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008*", el proyecto se encuentra en suelo **RURAL SUBURBANO, RESIDENCIAL, sin embargo es importante señalar que el proyecto obtuvo licencia urbanística bajo la vigencia del Acuerdo No 08 de 2000, el cual fue objeto de ajuste en los acuerdo 009 de 2002 y 007 de 2004.**

Que, como antecedentes urbanísticos a tener en cuenta dentro del presente trámite, se encuentran los siguientes:

Que mediante **Resolución No. 0275 del 07 de junio de 2005** se aprobó "LICENCIA DE PARCELACION PARA CONJUNTO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CAMPESTRE Y CONSTRUCCION DE CASA MODELO".

Que mediante **Resolución No. 0003 del 15 de enero de 2007** se aprobó "LICENCIA DE PARCELACION PARA CONJUNTO DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES "CONDOMINIO CAMPESTRE CLUB RESIDENCIAL GUARIGUA".

Que mediante **Resolución No. 03327 del 13 de diciembre de 2007** se aprobó "LICENCIA DE URBANIZACION Y CONSTRUCCION CONDOMINIO GUARIGUA CLUB RESIDENCIAL".

Que se acredita pago cesión del conjunto Residencial Guarigua la cual fue entregada en tierra con un área de 24.995.26 m², los cuales fueron registrados bajo Escritura Pública número 722 de 23 de noviembre de 2009 y número de matrícula inmobiliaria 176-113663 en el predio identificado bajo con numero catastral 000000024203000, la cual reposa en el expediente con radicado No. 25126-0-18-0231.

Así mismo mediante **OFICIO AMC-SP-1835-2021** de fecha **17 de agosto de 2021**, mediante respuesta a correo electrónico y solicitud Sysman número 202107022, la Secretaría de Planeación verifica que a la fecha el CONDOMINIO GUARIGUA CLUB RESIDENCIAL, se encuentra a paz y salvo por concepto de cesiones tipo A, cesiones en tierra, transferidas al Municipio de Cajicá a través del folio de matrícula inmobiliaria 176-113663, según ANOTACIÓN: NRO. 2 FECHA: 01-12-2009 RADICACIÓN: 2009-12007. DOC. ESCRITURA 722 DEL 2009-11-23 00:00:00 NOTARÍA ÚNICA DE CAJICÁ. ESPECIFICACIÓN: 0124 CESIÓN OBLIGATORIA DE ZONAS CON DESTINO A USO PÚBLICO (CESIÓN OBLIGATORIA DE ZONAS CON DESTINO A USO PÚBLICO) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO) DE: PARQUE INDUSTRIAL ACRÓPOLIS LTDA. NIT. 9001889360 A: MUNICIPIO DE CAJICÁ.

Que el predio fue sometido a régimen de propiedad horizontal conforme a lo contemplado en la Ley 675 de 2001, tal como consta en la Escritura Pública No 330 del 27 de abril de 2007 otorgada en la Notaría Única de Cota y debidamente registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Zipaquirá.

Que mediante escrito radicado de fecha **15 de junio de 2021**, se procede a radicar la fotografía de la valla conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1., del Decreto Único 1077 de 2015 e igualmente se efectuó la citación a vecinos colindantes con fecha de notificación **06 de septiembre de 2021**.

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA UNIFAMILIAR CASA 73 Y B.B.Q., PARA LA UNIDAD PRIVADA #73 – VIVIENDA 73, VIVIENDA AGRUPADA CONDOMINIO CAMPESTRE GUARIGUA CLUB RESIDENCIAL, P.H.”

Que el inmueble objeto de la solicitud de licencia de construcción en modalidad obra nueva, se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal, en virtud de lo cual, es necesario e indispensable que la misma se encuentre autorizada por el órgano de la propiedad horizontal competente, en este sentido es preciso indicar al respecto:

- a. Se allega una certificación suscrita por el Sr. EDGAR ALONSO VEGA BARRERA, quien suscribe como Administrador y Representante Legal de la sociedad Admiposada & Cia S.A.S. con NIT. 830.039.467, suscrita el 14 de noviembre de 2017.
- b. Reposo certificación de la Secretaría Jurídica del Municipio con fecha 02 de septiembre de 2020, encargado de llevar el registro de la propiedad horizontal y sus administradores que obran como representante legal, para lo cual indica como administrador a la sociedad Admiposada & Cia S.A.S. cuyo representante legal es el Señor Edgar Alonso Vega Herrera, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.486.842 expedida en Bogotá D.C.
- c. Que la firma administradora Admiposada & Cia S.A.S., representada legalmente por Sr. EDGAR ALONSO VEGA BARRERA, quien actúa como Administrador y representante legal, certifica y hace constar que el acta #011 del mes de Octubre de 2013, que corresponde a la Asamblea General Extraordinaria de copropietarios del Condominio Guarigua Club Residencial, se encuentra debidamente registrada en el libro oficial de actas inscrito bajo el número 01591252 de la Cámara de Comercio, expedido con fecha 30 de septiembre de 2021, documento que reposa en el presente trámite con radicado No. 25126-0-21-0143.
- d. Que el administrador y representante legal del Condominio Campestre Guarigua Club Residencial certifica las áreas para la construcción sobre el LOTE 73, de acuerdo al cuadro general de áreas aprobado por Asamblea Extraordinaria según acta #011 del mes de Octubre de 2013, certificación expedida con fecha 30 de septiembre de 2021, documento en original que reposa en el presente trámite con radicado No. 25126-0-21-0143.

Que la Secretaría procedió a emitir el **ACTA ÚNICA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No 249** de fecha de emisión del **06 de agosto de 2021**, por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá, la cual fue debidamente notificada el día **10 de agosto de 2021** al representante legal y apoderado, el señor **ALEJANDRO DE LA OSSA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de Ciudadanía **No. 1.018.427.355** de Bogotá, al correo electrónico registrado y autorizado para notificaciones electrónicas: delaossaconstructores@gmail.com, icrsasgerencia@hotmail.com

Que mediante anexos radicados, **N° 1335-2021**, **N° 1336-2021** de fecha **07 de septiembre de 2021**, **N° 1361-2021** de fecha **09 de septiembre de 2021**, anexo de fecha **10 de septiembre de 2021**, se procede a radicar la respuesta al ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES **No 249 DE 2021** por parte del solicitante y/o apoderado, sin dar cumplimiento total a la misma.

Que mediante anexos radicados, de fechas **21, 27 y 30 de septiembre de 2021** y de fecha **01, 04 y 21 de octubre de 2021**, se procede a radicar la respuesta al ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES **No 249 DE 2021** por parte del solicitante y/o apoderado, dando cumplimiento total a la misma. 

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA UNIFAMILIAR CASA 73 Y B.B.Q., PARA LA UNIDAD PRIVADA #73 – VIVIENDA 73, VIVIENDA AGRUPADA CONDOMINIO CAMPESTRE GUARIGUA CLUB RESIDENCIAL, P.H."

En relación con los aspectos de seguridad, salubridad, estabilidad y demás relacionados con la ejecución de las obras, estas obligaciones serán impuestas al titular de la licencia en la parte resolutive del presente acto administrativo y en forma especial la de suscribir las actas de vecindad en forma previa al inicio de las obras de construcción cuando se surta dicho trámite y se obtenga la respectiva licencia de construcción.

Así mismo el titular de la licencia deberá obtener ante la Secretaría de movilidad Municipal la respectiva autorización del estudio de impacto de tránsito y demanda en los términos del numeral 4 del artículo 18 del Decreto Municipal 141 de 2014.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 12 de 2020, se fijó el Impuesto de Delineación y Construcción, por la suma de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$ 18.949.083.00)**, según liquidación N° 0236 del 25 de octubre de 2021.

Que según recibo de caja **2021000312 con fecha de expedición 10 de noviembre de 2021** se canceló del Impuesto de Delineación y Construcción expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cajicá, pago realizado directamente en el **BANCO DAVIVIENDA** el día **17 de noviembre de 2021**, por un valor de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$ 18.949.083.00)**, adjunto a este expediente con **Anexo No. 658** de fecha **22 de noviembre de 2021**.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Planeación Municipal de Cajicá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR "LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA UNIFAMILIAR CASA 73 Y B.B.Q., PARA LA UNIDAD PRIVADA #73 – VIVIENDA 73, CONDOMINIO CAMPESTRE GUARIGUA CLUB RESIDENCIAL, P.H." bajo el radicado interno número **585-2021** y expediente con número de radicación **25126-0-21-0143**, respecto del predio ubicado en la VEREDA CHUNTAME, MANZANA N, UNIDAD PRIVADA #73 – VIVIENDA 73, CONDOMINIO CAMPESTRE GUARIGUA CLUB RESIDENCIAL, P.H., con matrícula inmobiliaria **176-105400**, y código catastral **00-00-0002-2033-815**, de propiedad de la firma **ÁREA GESTION INMOBILIARIAS S.A.S.**, identificada con **NIT. 800.109.922-8**, representada legalmente por **SHIRLEY PATRICIA CASTELLANOS RIVERA**, identificada con cédula de Ciudadanía **No. 52.269.050 de Bogotá**, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

PARAGRAFO: Se tendrá como constructor responsable al arquitecto **RENE MAURICIO GUTIERREZ RAMIREZ**, identificado con cédula de Ciudadanía **No. 79.796.687** de **Bogotá** y con matrícula profesional **N° A25232001-79796687 CPNAA**.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada en el artículo anterior, estará sujeta a las siguientes condiciones especiales:



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA UNIFAMILIAR CASA 73 Y B.B.Q., PARA LA UNIDAD PRIVADA #73 – VIVIENDA 73, VIVIENDA AGRUPADA CONDOMINIO CAMPESTRE GUARIGUA CLUB RESIDENCIAL, P.H."

1. Vigencia: **veinticuatro (24)** meses contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.
2. La solicitud de prórroga deberá presentarse dentro del curso de los últimos treinta (30) días de vigencia de la presente Resolución.
3. Con la presente resolución se aprueban **veinte (20) planos** así: planos arquitectónicos: **ARQ. 1-6, ARQ. 2-6, ARQ.3-6, ARQ.4-6, ARQ.5-6 y ARQ.6-6** y planos estructurales: **1/14, 2/14, 3/14, 4/14, 5/14, 6/14, 7/14, 8/14, 9/14, 10/14, 11/14, 12/14, 13/14 y 14/14.**
4. Características básicas del proyecto:

CUADRO DE ÁREAS ESPECÍFICO			
LOTE 73 - MANZANA N			
	DESCRIPCIÓN	ÁREA PROTOCOLIZADA EN PROPIEDAD HORIZONTAL Según Resolución 083 del 1º de Abril de 2007	ÁREA PROPUESTA
	ÁREA DE LOTE	1138.50 m2	1138.50 m2
	ÁREA 1er PISO	230.61 m2	184.82 m2
	ÁREA 2do. PISO	239.39 m2	226.56 m2
	TOTAL CONSTRUIDO CASA 73	470.00 m2	411.38 m2
	TOTAL CONSTRUIDO B.B.Q.	43.00 m2	40.48 m2
	TOTAL CONSTRUIDA	513.00 m2	451.86 m2
	ÁREA LIBRE 1er. PISO	907.89 m2	913.20 m2
NOTA: El área a liquidar en el presente trámite es 451.86 M2			

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA UNIFAMILIAR CASA 73 Y B.B.Q., PARA LA UNIDAD PRIVADA #73 -- VIVIENDA 73, VIVIENDA AGRUPADA CONDOMINIO CAMPESTRE GUARIGUA CLUB RESIDENCIAL, P.H.

CUADRO DE ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN ACUMULADO PRESENTE TRÁMITE

CUADRO DE AREAS GENERAL "GUARIGUA CLUB RESIDENCIAL"							
Según Resolución 083 del 11 de Abril de 2007							
MANZANA	LOTE - UNIDAD	TOTAL VIVIENDAS	AREA TOTAL LOTE	AREA TOTAL CONSTRUCCION	AREA CONST PISO 1	AREA CONST PISO 2	AREA LIBRE PRIVADA LOTE
A	53	8	1029,31	370,00	196,00	174,00	833,31
	55		1106,02	370,00	196,00	174,00	910,02
	64		1090,46	370,00	196,00	174,00	894,46
	63		2001,10	570,00	284,00	286,00	1717,10
	62		2307,75	407,46	218,67	188,79	2089,08
	61		1486,70	444,20	234,97	209,23	1251,73
	60		1342,07	470,00	230,61	239,39	1111,46
	59		1503,98	570,00	284,00	286,00	1219,98
B	54	4	1060,52	370,00	196,00	174,00	864,52
	55		1209,73	470,00	230,61	239,39	979,12
	56		1165,29	470,00	230,61	239,39	934,68
	57		1294,92	504,65	265,68	238,97	1029,24
C	58	1	1521,93	563,51	279,40	284,11	1242,53
	33		1000,49	370,00	196,00	174,00	804,49
	34		1031,37	370,00	196,00	174,00	835,37
D	36 - 45	6	2024,47	570,00	284,00	286,00	1740,47
	47		1026,56	370,00	196,00	174,00	830,56
	48		1006,81	470,00	230,61	239,39	776,20
	35 - 46		2044,01	570,00	284,00	286,00	1760,01
	31 - 32		2009,70	570,00	284,00	286,00	1725,70
E	37 - 44	5	2020,87	470,00	230,61	239,39	1790,26
	38		1006,73	470,00	230,61	239,39	776,12
	43		1009,42	470,00	230,61	239,39	778,81
	49 - 50		2001,68	570,00	284,00	286,00	1717,68
	41		1371,32	370,00	196,00	174,00	1175,32
F	42	4	1185,42	470,00	230,61	239,39	954,81
	51		1190,05	465,73	238,49	227,24	951,56
	52		1475,99	470,00	230,61	239,39	1245,38
	29		1136,34	470,00	230,61	239,39	905,73
G	30	4	1149,29	465,73	238,49	227,24	910,80
	39		1149,66	465,73	238,49	227,24	911,17
	40		1181,86	413,00	239,00	174,00	942,86
	6		1200,53	470,00	230,61	239,39	969,92
H	11	9	1201,50	470,00	230,61	239,39	970,89
	12		1183,34	470,00	230,61	239,39	952,73
	19		1086,00	370,00	196,00	174,00	890,00
	20		1088,25	370,00	196,00	174,00	892,25
	25		1076,37	370,00	196,00	174,00	880,37
	26		1379,79	470,00	230,61	239,39	1149,18
	27		1041,47	370,00	196,00	174,00	845,47
	28		1214,29	465,73	238,49	227,24	975,80
	21		1046,93	370,00	196,00	174,00	850,93
I	22	4	1196,34	370,00	196,00	174,00	1000,34
	23		1373,11	370,00	196,00	174,00	1177,11
	24		1173,63	370,00	196,00	174,00	977,63
	15		1094,99	319,42	172,80	146,62	922,19
J	16	4	1001,29	370,00	196,00	174,00	805,29
	17		1007,02	370,00	196,00	174,00	811,02
	18		1002,67	370,00	196,00	174,00	806,67
	7		1141,47	470,00	230,61	239,39	910,66
K	8	4	1320,19	470,00	230,61	239,39	1089,58
	9, 14		2201,14	641,76	319,45	322,31	1881,69
	10, 13		2191,18	470,00	230,61	239,39	1960,57
	2		1272,27	470,00	230,61	239,39	1041,66
L	3	3	1268,36	470,00	230,61	239,39	1037,75
	4		1252,18	470,00	230,61	239,39	1021,57
	66		1065,74	370,00	196,00	174,00	869,74
	67		1048,86	370,00	196,00	174,00	852,86
M	68	6	1054,67	370,00	196,00	174,00	858,67
	69		1073,82	370,00	196,00	174,00	877,82
	70		1053	370,00	196,00	174,00	857,00
	71		1071,74	370,00	196,00	174,00	875,74
	1		1217,77	470,00	230,61	239,39	987,16
N	72	6	1138,5	470,00	230,61	239,39	907,89
	73		1138,5	451,86	225,30	226,56	913,20
	74		1138,5	470,00	230,61	239,39	907,89
	75		1638,71	470,00	230,61	239,39	1406,10
	76		1246	470,00	230,61	239,39	1015,39
	SUBTOTAL ÁREA PRIVADA			88039,94	30028,78	15278,48	14750,30
ZONA ADMINISTRATIVA							
ACCESO 1			836,67	212,87	98,59	114,28	738,08
ZONA SOCIAL				1785	1559	216	
CAPILLA				70	70		
DEPOSITOS DE BASURAS			3727,53	92,52	92,52		1807,83
MINIMARKET				57,14	57,14		
PORTERIA 1				21,48	21,48		
PORTERIA 2				10,97	10,97		
ZONA DEPORTIVA			6590,54				
ZONA VERDE 1			1727,51				
ZONA VERDE 2			89,91				
ZONA VERDE 3			864,28				
ZONA VERDE 4			180,80				
ZONA VERDE 5-ACCESO 2			178,61				
PARQUE ECOLOGICO			1214,50				
AREA RESERVA VALLADO			1575,92				
VIAS (Peatonal y vehicular)			23686,26				
SUBTOTAL ÁREA COMÚN			40672,53	2249,98	1919,70	330,28	2545,91
TOTAL INMUEBLE			128712,47	32278,76	17198,18	15080,58	75307,37



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA UNIFAMILIAR CASA 73 Y B.B.Q., PARA LA UNIDAD PRIVADA #73 – VIVIENDA 73, VIVIENDA AGRUPADA CONDOMINIO CAMPESTRE GUARIGUA CLUB RESIDENCIAL, P.H."

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE E INDICES ACUMULADOS TOTALES PRESENTE TRÁMITE	M2	% ÍNDICES POR NORMA PRESENTE TRÁMITE	% INDICES POR NORMA SEGÚN LICENCIA DE PARCELACIÓN
ÁREA TOTAL LOTE INMUEBLE	128712,47	100%	100%
Área total primeros pisos áreas privadas construidas	15278,48		
Área total primeros pisos área comunes construidas	1919,70		
ÁREA TOTAL DE OCUPACIÓN - INDICE DE OCUPACIÓN TOTAL	17198,18	13,36%	15,00%
Área total segundos pisos área privadas construidas	14750,30		
Área total segundos pisos área comunes construidas	330,28		
Área total construcción segundo piso	15080,58		
SUMATORIA TOTAL ÁREAS CONSTRUIDAS INMUEBLE - INDICE DE CONSTRUCCIÓN TOTAL	32278,76	25,08%	30,00%

- Responsable de planos arquitectónicos y diseñador de los elementos no estructurales: el arquitecto **RENE MAURICIO GUTIERREZ RAMIREZ**, identificado con cédula de Ciudadanía No. **79.796.687** de **Bogotá** y con matrícula profesional N° **A25232001-79796687** CPNAA.
- Responsable de diseños estructurales: el ingeniero **RAUL ARGUELLO BENITEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **80.018.637** y matrícula profesional N° **25202-183567** CND.
- Responsable del estudio de suelos: el ingeniero civil geotecnista **LUZ ASTRID ROZO CASTRO** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.075.656.261** y número de matrícula profesional No. **25202-204082** CND.

ARTÍCULO TERCERO: El titular de la Resolución que se otorga, deberá ejecutar las obras autorizadas garantizando la salubridad de las personas, la estabilidad de los terrenos y edificaciones, los elementos constitutivos del espacio público, y las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de la misma. En consecuencia, será responsable frente al municipio y/o terceros por los perjuicios causados con motivo de dicha ejecución.

ARTICULO CUARTO: El titular de la presente Resolución, la deberá mantener a disposición de las autoridades y en el sitio de la obra que aquí se autoriza, junto con los planos sellados y aprobados, que hacen parte de la misma.

PARÁGRAFO: El titular de la presente resolución está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite la construcción objeto de esta licencia. Dicho aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. Sus características deben cumplir con lo contemplado en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, respecto a la identificación de las obras.

ARTÍCULO QUINTO: La ejecución de las obras aquí autorizadas, podrá iniciarse una vez quede ejecutoriada la presente resolución.

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA UNIFAMILIAR CASA 73 Y B.B.Q., PARA LA UNIDAD PRIVADA #73 - VIVIENDA 73, VIVIENDA AGRUPADA CONDOMINIO CAMPESTRE GUARIGUÁ CLUB RESIDENCIAL, P.H."

ARTÍCULO SEXTO: La ejecución de las obras aquí autorizadas, deben cumplir con las obligaciones en relación con la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) en los términos señalados en la Resolución No 472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

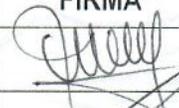
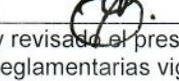
ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, a los propietarios en aquellos casos en los cuales el inmueble tenga más de un propietario y a los terceros que se hayan hecho parte dentro de la actuación administrativa de conformidad con lo dispuesto en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición, ante el Secretario de Planeación y de apelación ante el Alcalde Municipal, en los términos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá a los 07 DIC 2021.


ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZÁLEZ
Secretario de Planeación Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisión Arquitectónica	Arq. JULIETH ANDREA MUÑOZ LÓPEZ		Arquitecto - Contratista
Revisor Estructural	Ing. SERGIO NICOLAS MORENO SÁNCHEZ		Ingeniero Civil - Contratista
Revisó y proyectó	DR. SAÚL DAVID LONDOÑO OSORIO		Asesor Jurídico
Revisó y Aprobó	Arq. DIANA MARCELA RICO NAVARRETE		Directora de Desarrollo Territorial
Revisó y Aprobó	Ing. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZÁLEZ		Secretario de Planeación Municipal

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



Daniel Montaña Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 533 EXPEDIENTE 21-0143

1 mensaje

Daniel Montaña Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>

7 de diciembre de 2021, 16:37

Para: delaosconstructores@gmail.com

Cco: Diana Marcela Rico Navarrete <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>, Julieth Andrea Muñoz López <julieth.munoz.cto@cajica.gov.co>

Por medio del presente me permito notificar la **RESOLUCIÓN No. 533 DE 07 DE DICIEMBRE DE 2021**, proferida dentro del trámite administrativo No. **25126-0-21-0143**, la cual se adjunta. Le solicitamos de manera respetuosa dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

NOTA: Los recursos en sede administrativa que procedan frente al presente acto administrativo, se tramitarán en los términos de la **LEY 1437 DE 2011** y a lo señalado en el presente acto administrativo.

En caso de que usted desee renunciar a los términos para la interposición de recursos contra el presente acto administrativo que se notifica, debe proceder mediante respuesta al presente email, con **MANIFESTACIÓN EXPRESA** en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el art. 56 de la Ley 1437 de 2011 y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones, además de los términos del art. 4 del Decreto 491 de 2020.

**ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ****Unidos con toda seguridad**

Daniel Montaña Nieto
Contratista
Secretaría de Planeación
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (571) 8837353

RES 533 RAD 21-0143.pdf
6071K

